



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

Hon. Adolfo A. Alcázar Hernández
Presidente

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 2000-2001

PARA ENMENDAR LA SECCION SEGUNDA DE LA ORDENANZA NUM. 8 SERIE 1997-1998; PARA AUTORIZAR LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES EDIFICADOS, ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA VENTA DE LOS MISMOS, PARA FIJAR LAS BASES DEL PRECIO DE VENTA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó con fecha del 13 de agosto de 1997 la Ordenanza Núm. 8 Serie 1997-1998 titulada: Para autorizar la venta de solares municipales edificados; establecer el procedimiento a seguir en la venta de los mismos; para fijar las bases del precio de venta de los mismos; para fijar las bases del precio de venta; y para otros fines.

POR CUANTO: Al presente se interesa enmendar la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 8 Serie 1997-1998 antes mencionada.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se enmienda la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 8 Serie 1997-1998 que lee:

[“Los solares ubicados en las referidas zonas tienen el valor por metro cuadrado que se indica a continuación, el cual se ha determinado a base de la valoración que al efecto ha hecho el Departamento de Hacienda al 28 de octubre de 1996 y que se revisará periódicamente cada tres (3) años”.]

COLORES	ZONA DE NUMERO	VALOR POR M/C
AMARILLO	1	\$200.00
ROJO	2	\$170.00
AZUL	3	\$140.00
NARANJA	4	\$100.00
VERDE	5	\$60.00
MARRON	6	\$30.00

Para que lea:

“Los solares ubicados en las referidas zonas tienen el valor por metro cuadrado que se indica a continuación, el cual se ha determinado a base de la valoración que al efecto ha hecho el Departamento de Hacienda al mes de febrero de 2001 y que se revisará periódicamente cada tres (3) años”.

COLORES	ZONA DE NUMERO	VALOR POR M/C
AMARILLO	1	\$245.00
ROJO	2	\$200.00
AZUL	3	\$170.00
NARANJA	4	\$120.00
VERDE	5	\$70.00
MARRON	6	\$35.00

SECCION 2DA: Las demás secciones de esta Ordenanza permanecerán inalteradas y en pleno vigor como hasta el presente.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura Municipal.

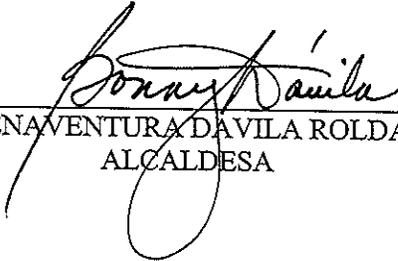
SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a las Agencias Estatales y Municipales para los fines de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUS BUENAS, PUERTO RICO A
LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.


ADOLFO A. ALCAZAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE


MILAGROS HERNANDEZ DEL VALLE
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 12 DIAS DEL MES DE
JUNIO DE 2001, Y FIRMADA POR MI A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2001.


BUENAVENTURA DAVILA ROLDAN
ALCALDESA